

RESOLUCIÓN No. **1007** 26 FEB 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal actual en el municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-684332-0101 del 05 de diciembre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar el actual servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, aclarada en cuanto que se solicita para el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2019.

Que el parágrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 consagra que:

*"Se deberá otorgar una licencia de funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble, salvo en los siguientes casos:*

*(...)*

*Para la modalidad de restablecimiento de derechos intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado se podrá otorgar una licencia de funcionamiento que incluya la población de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Siendo pertinente aclarar, que en este caso se deberá contar con la autorización del Comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones. (...)" (Destacado fuera del texto).*

Que los días 14 y 15 de noviembre de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la sede donde se desarrollará el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18



RESOLUCIÓN No. **1007** 26 FEB 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*

años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa., de la **FUNDACIÓN NAWEN**, ubicada en la Carrera 30 No. 71-105 La Floresta del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 06 de febrero de 2020, según consta en Acta número 04, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Carrera 30 No. 71-105 La Floresta del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, la **FUNDACIÓN NAWEN** desarrolle la entonces modalidad de: **A) Externado Media Jornada** en población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental cognitiva y el servicio complementario de: **B) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado** para poblaciones de: **1) Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y 2) Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.**

Que el día 26 de octubre de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron nueva visita, en esta oportunidad no presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 30 No. 71-105 La Floresta del municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf).

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** en la sede ubicada en la Carrera 30 No. 71-105 La Floresta del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Con capacidad de **Ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio para las dos poblaciones se desarrollará en un (1) consultorio, atendido por una (1) psicóloga, las cuales serán distribuidas así: **a) ciento cuarenta y cuatro (32) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado; **b) ciento doce (112) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado.

RESOLUCIÓN No. **1007** 26 FEB 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción. Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad. De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron suspendidos.



RESOLUCIÓN No. **1007** 26 FEB 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

*"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria(..)"*

Que en razón a lo señalado se retomó el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACIÓN NAWEN**, no ha sido sancionada en ningún Proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de Inspección, Vigilancia y Control de competencia del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 30 No. 71-105 La Floresta del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, para desarrollar el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Con capacidad de **Ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio para las dos poblaciones se desarrollará en un (1) consultorio, atendido por una (1) psicóloga, las cuales serán distribuidas así: **a) ciento cuarenta y cuatro (32) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado; **b) ciento doce (112) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. **1007** 26 FEB 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la entidad FUNDACIÓN NAWEN en el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN NAWEN, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


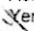
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 FEB 2021

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Revisó:  Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



1001 2 8 FEB 2021

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

5 8 FEB 2021

Bottom section of faint, illegible text, possibly a footer or concluding remarks.

## Katherine Pinzon Gonzalez

---

**De:** Cesar Camilo Gomez Lozano  
**Enviado el:** jueves, 18 de marzo de 2021 11:29  
**Para:** William Mauricio Cuellar  
**CC:** Guillermo Diaz Pulido  
**Asunto:** RE: Notificación Resolución 1007 del 26 de Febrero de 2021  
**Datos adjuntos:** Resolucion No. 1007 de 26-02-21.pdf

Buenos días  
Dr. William Mauricio Cuellar.  
Representante Legal Fundación Nawen.

De manera atenta y en ocasión a la autorización para la notificación por medio de correo electrónico recibida por este medio el día 18 de marzo de 2021, me permito notificarlo de la Resolución 1007 del 26 de febrero de 2021 “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicios complementario de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del Conflicto armado y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.”.

Al notificado se le envía gratuitamente copia por este medio de la citada Resolución advirtiéndole que contra este procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma.

La notificación se surtirá desde el momento del recibo de este correo electrónico.

Cordialmente.

---

**De:** William Mauricio Cuellar <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado:** jueves, 18 de marzo de 2021 11:06  
**Para:** Cesar Camilo Gomez Lozano <Cesar.Gomez@icbf.gov.co>  
**Cc:** guillermo.diaz@fundacionnawen.org.co <guillermo.diaz@fundacionnawen.org.co>; Johanna Ariza <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>; Mauricio Cuéllar Pascuas <fundacionnawen@outlook.com>  
**Asunto:** Notificación Resolución 1007 del 26 de Febrero de 2021

Buen Día, respetado Dr. César, por medio del presente correo, el suscrito WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con documento 93.350.346, autorizo por medio del presente correo la notificación de la Resolución N°1007 del 26 de Febrero de 2021; de



la entidad que represento FUNDACION NAWEN, a la siguiente dirección electrónica: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co); haciendo uso así mismo de los derechos jurídicos contemplados en el código Administrativo y los asociados al mismo, para estos eventos.

Agradeciendo su amabilidad y respuesta...

“Porque el AMOR por la niñez y Adolescencia es nuestra fuerza inagotable...”



"Transparencia, Compromiso y Perseverancia"

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Fundación Nawen que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de la Fundación Nawen. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se notificó a través del correo del electrónico [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co), al señor **William Mauricio Cuellar Pascuas**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 93.350.346**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION NAWEN** del contenido de la Resolución 1007 del 26 de febrero de 2021 “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar el servicios complementario de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del Conflicto armado y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.”

Teniendo en cuenta que el representante legal no interpuso los recursos de Ley contra de la Resolución 1007 del 26 de febrero de 2021, debido a que el representante legal dentro del término legal guardo silencio, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy siete (07) de abril de 2021.



**GUILLERMO DIAZ PULIDO**  
Coordinador del Grupo Jurídico Regional Tolima

Proyectó. Cesar Camilo Gomez Lozano – Abogado Contratista Grupo Jurídico